



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 169-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 169-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de marzo de 2013.- Las 09h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a).- Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el Mgs. William Patricio Andrade Ruiz, Director Provincial de la Delegación Electoral de Imbabura, el día jueves 14 de febrero de 2013, a las 16h55; presentada en contra del señor Ing. Diego Oswaldo García Pozo, Director de la Organización Política ALIANZA PAÍS lista 35, en la Provincia de Imbabura, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre la colocación de vallas publicitarias sin autorización del Consejo Nacional Electoral, e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 11 de enero de 2013 a las 13h57 minutos, en Pimampiro, ingreso principal a la parroquia de Mariano Aguirre, Provincia de Imbabura, solicitando se sancione por dicha infracción. b).- luego del sorteo electrónico, correspondió a este Despacho el conocimiento y resolución de la causa signada con el No 169-2013-TCE, con providencia de fecha 18 de febrero de 2013, a las 13h00, el Juez avocó y admite a trámite la presente causa, de esta manera previno en el conocimiento y sustanciación de la denuncia en contra del Movimiento ALIANZA PAÍS lista 35.- c).- Mediante oficio signado con el número 064-2013-TCE-J.CLL.mp, de 26 de febrero de 2013, la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, remite a éste despacho la causa signada con el No. 170-2013-TCE, con el propósito de ejecutar la acumulación de autos conforme lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, corre traslado para que opere la acumulación de autos; Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa dispongo.- **PRIMERO.-** Analizadas que han sido las causas signadas con los números 169-2013-TCE; y 170-2013-TCE, contienen elementos deducidos sobre los mismos hechos, identifica a los mismo accionantes y accionados; y, se someterán al mismo procedimiento de juzgamiento, cuya sentencia que se pronuncie en una de las causas, producirá efecto de cosa juzgada en el resto causas; por estas consideraciones y al amparo de la norma legal prescrita en el Art. 248 del Código de la Democracia; y, concordante con la norma supletoria contenida en el Art 108 del Código de Procedimiento Civil, el acto procesal por el cual se procede a la acumulación de autos, y cumple los requisitos de legalidad; por tanto, se declara acumuladas las causas singularizadas en forma precedente. **SEGUNDO.-** Se señala para el día **martes 12 de marzo de 2013, a las 12h30** para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de las dos causas acumuladas, que se llevará a cabo en La Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, ubicado en la Av. Jaime Roldos 1-156 y Sánchez y Cifuentes, de la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.- **TERCERO.-** Por medio de

Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, cítese con el contenido del presente auto al Ing. Diego Oswaldo García Pozo, Director de la Organización Política ALIANZA PAÍS listas 35, en el domicilio ubicado en la calle Bolívar entre la calle Colón y la calle Velasco, junto al Comisariato Municipal de Ibarra, en la provincia de Imbabura y en la casilla contencioso Electora No. 6.- **CUARTO.**- Se le previene al accionado que en caso de no concurrir en el día, hora y lugar señalados a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato.- **QUINTO.**- Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, Mgs. William Patricio Andrade Ruiz, en su despacho de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, ubicada en la Av. Jaime Roldos 1-156 y Sánchez y Cifuentes de la ciudad de Ibarra en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, al correo electrónico patriocioandrade@cne.gob.ec y al casillero contencioso electoral No.- 33 señalado para el efecto.- **SEXTO.**-Las partes procesales en uso de sus derechos constitucionales del debido proceso, tienen la potestad para presentar antes y durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, todas las pruebas de cargo que considere pertinentes.- **SEPTIMO.**- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su abogado Defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignara un Defensor Público.- **OCTAVO.**- Notifíquese con el presente Auto y acompáñese copias simples de la denuncia materia del presente enjuiciamiento a la Abogada Virginia Torres Jaramillo, Coordinadora (E) de la Defensoría Pública de Imbabura, notificación que se efectuará en la ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura, ubicada en la calle Pedro Moncayo No. 4-39 entre Sucre y Rocafuerte (2do Piso), solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que patrocine en caso necesario al presunto infractor electoral, y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- **NOVENO.**- Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **DÉCIMO.**- Actué el Abg. Pedro Vargas Rivera, como Secretario Relator Ad-Hoc de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f).**- Dr. Miguel Pérez Astudillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Certifico.- Quito, 7 de marzo de 2013.


Abg. Pedro Vargas Rivera
SECRETARIO RELATOR AD-HOC.
